GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba Entre todos

1a SECCIÓN
PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO XCIX - TOMO DLIII - Nº 38
CORDOBA, (R.A.), MIÉRCOLES 23 DE FEBRERO DE 2011
www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PODER EJECUTIVO

Decreto Nº 1493

Córdoba, 8 de octubre de 2010

VISTO: El expediente Nº 0047-013589/08/R6/10, en el que la Subsecretaría de Arquitectura dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, propicia por Resolución Nº 244/10, se aprueben los trabajos adicionales necesarios de realizar en la obra: "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES, ubicados en la Ciudad de Córdoba – AÑO 2009 - ZONA D – Provincia de Córdoba" y se adjudiquen los mismos a la Empresa CONSTRUCCIONES - SERVICIOS S.R.L., contratista de la obra principal, por la suma de $ 1.050.000,00.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 5 de autos el señor Subsecretario de Arquitectura solicita informe a la Unidad Coordinadora y Ejecutora Provincial Mixta, sobre la factibilidad de dar respuesta al pedido solicitado por la Dirección de Infraestructura Escolar dependiente del Ministerio de Educación (fs.3/4), a la necesidad de la intervención de obras puntuales en determinados Establecimientos Escolares, con el fin de que los mismos queden en condiciones antes de la finalización del ciclo lectivo en curso.

Que a fs. 6/26, el Área de Programas y Descentralización de la Subsecretaría de Arquitectura produce informe respecto al estado actual y programación prevista para el Plan de referencia, en lo que hace a las obras e inversión, adjuntando avance de Inversión por Zona, detalle de la Zona con planilla ilustrativa de los Módulos asignados, invertidos y previstos e informe de la situación y análisis de inversión ejecutada.

Que a fs. 27/28 el Coordinador General de la Unidad Coordinadora y Ejecutora Provincial Mixta luego de evaluar el citado informe efectúa un resumen de las mismas, manifestando que para planificar la inversión de cada zona, la Unidad desarrolló una hipótesis basada en la asignación de módulos de reparaciones relacionadas con el estado edilicio, teniendo en cuenta la inversión realizada con el Plan anterior, categorizando a los edificios en Bueno – Regular – Malo, conforme la impresión general que el edificio transmitía en su inspección previa.

Que se refleja en la planilla de inversión general que en cinco (5) de las once (11) zonas en las que se dividió operativamente la ciudad de Córdoba, el porcentaje de avance de las obras supera el 50%, en las restantes seis (6) zonas el porcentaje de avance de obra supera el 40%, debido a la planificación inicial del Plan de priorizar en los primeros meses las emergencias y programar para el final las mayores intervenciones, según relevamientos realizados al inicio de los mismos y rectificados al momento de la planificación para el comienzo de la obra.

Que debido a la cantidad, calidad y continuidad de las emergencias – urgencias solicitadas y viendo que se podría poner en riesgo el desarrollo pedagógico si no se les diera respuesta inmediata, se determinó disminuir lo programado inicialmente como obras de mayor envergadura, por lo que lo solicitado no es posible abordarlo con el monto asignado al Plan en vigencia.

Que según la planilla de proyección de la zona donde se plantea lo solicitado por la Dirección General de Infraestructura Escolar dependiente del Ministerio de Educación, se evidencia en la misma que la necesidad es de un 30% aproximadamente del contrato de obra ($3.500.000,00).

Que por lo expuesto y atendiendo a la proximidad de la finalización del Plan actual, el receso escolar de invierno y posteriormente la proximidad de la época de lluvias, se otorga un adicional al contrato original de obra del 30%, de manera de disponer de todo el saldo actual del contrato para las obras ya programadas y contar con el adicional hasta el 31 de diciembre de 2010, de manera de finalizar el ciclo lectivo con los establecimientos en condiciones.

Que los trabajos adicionales a realizar, no superan en cuanto a su valor económico, el límite porcentual del treinta por ciento (30%) establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas Nº 8614.

Que se ha incorporado el correspondiente Certificado de Habilitación para Adjudicación expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 7 del Decreto Nº 8/98 y Resolución Nº 002/99 del entonces Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda) a fs. 37 de autos.

CONTINÚA EN PÁGINA 2

MINISTERIO de GOBIERNO

COSQUÍN | ***DEPARTAMENTO PUNILLA***

Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral

Resolución Nº 1

Córdoba, 2 de febrero de 2011

VISTO: el Expediente N° 0423-032749/2008 en el que se propone el cambio de los coordinadores de la Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral de la ciudad de Cosquín, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en estas actuaciones copia de la Resolución N° 401/08 de fecha 23 de diciembre de 2008, por la que se reconoce e inscribe la Junta de Participación Ciudadana de la localidad de Cosquín, designándose como Coordinadores a la señora Laura Paola Osedo y al señor Cesar Eduardo Rabbat.

Que los nombrados presentan su renuncia a los cargos respectivos, nominándose mediante Acta de Renovación de Autoridades realizada el 23 de noviembre de 2009, como coordinadores a los señores Federico Antonio Vernocchi y Diego Sebastián Brey.

Que la Dirección de Jurisdicción de Delegaciones Regionales de éste Ministerio de Gobierno propicia el cambio de Coordinadores de la Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral mencionada, solicitando la designación de los señores Vernocchi y Brey.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno bajo el N° 089/2010,

EL MINISTRO DE GOBIERNO
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- TÉNGASE por designados a los señores FEDERICO ANTONIO VERNOCCHI (M.I. Nº 22.795.319), con domicilio en calle Urquiza y Chacabuco de la ciudad de Cosquín y DIEGO SEBASTIÁN BREY (M.I. N° 32.143.248), con domicilio en calle Ana María Janet 1034 de la ciudad de Cosquín como Coordinadores de la Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral de la ciudad de Cosquín, reconocida mediante Resolución Ministerial N° 401/08.

ARTÍCULO 2º.- ADJUNTESE copia de la presente Resolución en el Registro de Juntas de Participación Ciudadana para la Prevención Integral, obrante bajo la órbita de la Dirección Jurisdicción de Delegaciones Regionales de este Ministerio de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese y archívese.

CARLOS CASERIO
MINISTRO DE GOBIERNO

VIENE DE TAPA
DECRETO Nº 1493

Por ello, las disposiciones de la Ley Nº 5901 – T.O. ley 6300 y modificatorias, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el Nº 403/10 y por Fiscalía de Estado bajo el Nº 816/10.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBANSE los trabajos adicionales necesarios de efectuar en la obra: "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES, ubicados en la Ciudad de Córdoba – AÑO 2009 - ZONA D – Provincia de Córdoba" y consecuentemente ADJUDÍCANSE a la Empresa CONSTRUCCIONES - SERVICIOS S.R.L., contratista de la obra principal, la ejecución de los mismos, por la suma total de PESOS UN MILLÓN CINCUENTA MIL ($ 1.050.000,00), estableciéndose un plazo de ejecución de obra de ciento ochenta (180) días.

ARTÍCULO 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN CINCUENTA MIL ($ 1.050.000,00), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Obras y Servicios públicos en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2010/000453, con cargo a: Jurisdicción 1.50, Programa 516-000, Partida 12.06.00.00 del P.V.

ARTÍCULO 3º.- FACÚLTASE a la Subsecretaría de Arquitectura dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos para firmar el contrato respectivo, debiendo la adjudicataria ampliar la garantía de contrato.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Subsecretaría de Arquitectura dependiente del citado Ministerio a sus efectos y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto Nº 1464

Córdoba, 29 de setiembre de 2010

VISTO: El expediente N° 0149-085741/2010.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 4 obra copia del Acta Acuerdo suscripta con fecha 20 de Mayo de 2009, entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y el Sindicato de Músicos de la Provincia de Córdoba, mediante la cual las partes acordaron, entre otros temas, la incorporación paulatina al sueldo básico del Adicional Remunerativo (creado por Dto. 243/90) que percibe el Personal Músico, según los términos allí explicitados.

Que la citada Acta Acuerdo ha sido homologada por Resolución N° 191 de fecha 12 de Junio de 2009, de la Secretaría de Trabajo de la Provincia, cuya copia obra a fs. 3 de las presentes actuaciones.

Que a fs. 5 y 12 toma intervención la Dirección General de Personal, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal de la Secretaría General de la Gobernación, informando las escalas de salarios básicos y montos del Adicional Remunerativo (Dto. 243/90) que debieran aplicarse en la última etapa de pase al sueldo básico del citado adicional.

Que asimismo, la citada área manifiesta que si bien disminuye el porcentaje para el cálculo del "Adicional por Función Músico", la aplicación de los valores detallados a fs. 5, en ningún caso resulta en una reducción de los montos totales bruto y líquido que percibirá cada agente, respecto de los que se les liquidó en el mes de Agosto del corriente.

Que a fs. 10-11 obra informe de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba, en el cual se verifica el Índice de Movilidad Salarial a aplicar al Sector Músicos, en virtud de lo dispuesto por el artículo 51° de la Ley N° 8024 (T.O. Dto. 40/09) –Movilidad de las prestaciones- y su reglamentación.

Que el Ministerio de Finanzas efectuará el reflejo presupuestario a los fines del cumplimiento del presente Decreto.

Por todo ello, lo dispuesto por el artículo 144º inc. 1 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ESTABLÉCENSE la nueva escala de salarios básicos y los montos del Adicional Remunerativo creado por Decreto N° 243/90 para el Personal Músico regido por Ley N° 6485 (T.O. Dto. 1680/92), según los valores que para cada nivel jerárquico se detallan en el Anexo I, que de una (1) foja útil forma parte integrante del presente Decreto, con vigencia a partir del 1° de Septiembre de 2010.

ARTÍCULO 2°.- DETERMÍNASE que el porcentaje del Adicional por Función Músico aplicable a partir del 1° de Septiembre de 2010, será igual al cincuenta por ciento (50%).

ARTÍCULO 3º.- ESTABLÉCESE -en los términos del inciso a) de la reglamentación del artículo 51° de la Ley N° 8024 (T.O. Dto. 40/09)- en el uno coma cuarenta y siete por ciento (1,47%) el porcentaje de incremento de los haberes de las prestaciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba, para el sector Músicos (código 10.01.00), a partir del 1° de Septiembre de 2010.

ARTÍCULO 4°.- ENCOMIÉNDASE al Ministerio de Finanzas la realización de las adecuaciones presupuestarias pertinentes a los fines del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO 5º.- EL presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado, y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Cultura.

ARTÍCULO 6º.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Personal de la Secretaría General de la Gobernación y a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba, comuníquese, publíquese y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERANDOR

CR. RICARDO ROBERTO SOSA
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ARQ. JOSÉ JAIME GARCÍA VIEYRA
SECRETARIO DE CULTURA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO de OBRAS y SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución Nº 142

Córdoba, 6 de agosto de 2010

Expediente Nº 0451-059377/10

VISTO: este Expediente en el que obra el Convenio suscripto con fecha 30 de junio de 2010, entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Las Arrias, del cual surge el compromiso asumido por las partes de llevar adelante la Obra: "ESTACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS – 2da. Etapa".

Y CONSIDERANDO:

Que la citada Municipalidad ha presentado oportunamente la Memoria Descriptiva, Presupuesto y Planos de la obra de que se trata, obrantes a fs. 4/18 de autos.

Que en el Convenio mencionado, obrante a fs. 19/20 de autos, la citada Municipalidad se obliga a realizar las contrataciones que sean necesarias para ejecutar la obra, en la forma, condiciones y demás especificaciones establecidas en el proyecto respectivo, vinculando dichas relaciones contractuales de manera exclusiva y excluyente a la Municipalidad, como asimismo las Inspecciones y Certificados de avance de la misma.

Que la Provincia de Córdoba, a través de este Ministerio, asume el costo que demande la ejecución de la obra de referencia, el cual asciende a la suma de $ 400.000,00, a través de aportes económicos no reintegrables, que se harán efectivos mediante un adelanto ($ 80.000,00), y el saldo contra la certificación mensual de avance de obra, hasta completar el monto total del Convenio.

Que el Convenio mencionado, se refiere al otorgamiento de un subsidio a favor de la Municipalidad de Las Arrias, por el monto consignado en la cláusula primera, con la modalidad de pago prevista en la cláusula tercera, y con una finalidad determinada, encuadrándose en las previsiones del artículo 6º de la Ley 9191.

Por ello, y lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el Nº 341/10,

EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un subsidio a favor de la Municipalidad de Las Arrias por la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL ($ 400.000,00), para la ejecución de la Obra: "ESTACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS – 2da. Etapa", conforme Convenio celebrado con fecha 30 de junio de 2010, entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba, representado en ese acto por el suscripto, por una parte, y la citada Municipalidad, representada por su Intendente, señor David E. CARO, por la otra, con oportuna rendición de cuentas, que como Anexo I, compuesto de DOS (2) fojas, integra la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL ($ 400.000,00), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2010/000383, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 508-000, Partida 10.01.01.00 del P.V.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR la transferencia de la suma de PESOS OCHENTA MIL ($ 80.000,00), a favor de la Municipalidad de Las Arrias en concepto de anticipo, y el saldo restante contra la certificación mensual de avance de obra, hasta completar el monto total del convenio, con oportuna rendición de cuentas.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución Nº 172

Córdoba, 10 de setiembre de 2010

Expediente Nº 0451-059647/10.-

VISTO: este expediente en el que obra nota de solicitud de ayuda económica, suscripta por el señor Intendente de la Municipalidad de Reducción, señor Jorge GRAZZIANO y el Secretario de Gobierno de la citada Municipalidad, señor Juan José CORNEJO, para ser destinado a la ejecución del cincuenta por ciento restante de la obra: "REMODELACIÓN DE LA PLAZA SAN MARTÍN", explicitándose las razones que lo justifican.

Y CONSIDERANDO:

Que el mencionado apoyo económico se refiere al otorgamiento de un subsidio a favor de la Municipalidad de REDUCCIÓN con una finalidad determinada, encuadrándose en las previsiones del artículo 6° de la Ley 9191.

Que la Provincia de Córdoba, a través de este Ministerio, asume el costo que demande la ejecución de la obra de referencia, el cual asciende a la suma de $ 235.400,00, la que será abonada en un solo pago.

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el Nº 430/10,

EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un subsidio por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATRO-CIENTOS ($ 235.400,00) a favor de la Municipalidad de REDUCCIÓN, con oportuna rendición de cuentas por parte de su Intendente señor Jorge GRAZZIANO, para ser destinado a la ejecución del cincuenta por ciento restante de la obra: "REMODELACIÓN DE LA PLAZA SAN MARTÍN".

ARTÍCULO 2º.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS ($ 235.400,00) conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2010/000533, con cargo a: Jurisdicción 1.50 - Programa 501-001 - Partida: 10.01.01.00 del P.V.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

MINISTERIO de FINANZAS

Resolución Nº 211

Córdoba, 14 de julio de 2010

VISTO: El expediente Nº 0307-003044/2009 en que se propicia la donación a la Comuna de la Higuera, Departamento Cruz del Eje de esta Provincia, de distintos bienes muebles (equipos informáticos) afectados al Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 098/10 del Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo se declara en condición de desuso dicho bienes.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el artículo 131 inciso a) del Decreto Nº 525/95 reglamentario de la Ley Nº 7631, lo informado por Contaduría General de la Provincia al Nº 10-74/10 y de acuerdo con lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio al Nº 217/10,

EL MINISTRO DE FINANZAS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- TRANSFERIR sin cargo a la COMUNA DE LA HIGUERA, Dpto. Cruz del Eje, de esta Provincia, los siguientes equipos de computación:

-Una (1) CPU ACER, Modelo ACERPOWER, Serie EF40A00008, N° Inventario 20805000660, Monitor SAMSUNG SYNCMASTER 3, Serie H8WCC10131, N° Inventario 20805000762.

-Una (1) CPU HP, Modelo VECTRA, Serie FR81819691, Monitor SAMSUNG SYNCMASTER 3, Serie H8WD710259, N° Inventario 20805001074.

-Una (1) CPU ACER, Modelo ACERPOWER 4300, Serie 43005006AKA81AV, N° Inventario 2080500700, Monitor ACER, Serie AC52100604615, N° Inventario 20805001116, afectados al Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo y declarados en condición de desuso por Resolución N° 098/10.

ARTÍCULO 2º.- La Repartición interviniente confeccionará la respectiva ficha de "Baja" con mención del instrumento legal autorizante, comunicando a Contaduría General de la Provincia para su desglose.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

Resolución Nº 277

Córdoba, 7 de setiembre de 2010

VISTO: El expediente Nº 0378-084160/2010, en que se propicia la transferencia definitiva a favor de la Municipalidad de La Cesira, Departamento Roque Sáenz Peña de esta Provincia, del vehículo marca Iveco, Modelo 160E23N Tipo Camión Tractor, Motor marca Fiat Nº 8060*45*A*5200*490744,Chasis marca Iveco Nº 8ATM1NFH01X044030, Dominio DPW867, Año 2001, propiedad del Gobierno de la Provincia.

Y CONSIDERANDO:

Que el automotor de que se trata fue entregado a la citada Municipalidad, conforme surge de la copia del Acta de Entrega de fs. 5.

Que dicho vehículo fue declarado en condición de desuso por Resolución Nº 000187/10 de la Secretaría General de la Gobernación.

Que ha tomado la debida participación Contaduría General de la Provincia, conforme lo previsto por Resolución Ministerial Nº 175/07.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el artículo 131 de la Ley Nº 7631 y Decreto Reglamentario Nº 525/95, lo informado por Contaduría General de la Provincia al Nº 10-148/10 y de acuerdo con lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio al Nº 422/10,

EL MINISTRO DE FINANZAS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- TRANSFERIR sin cargo a la MUNICIPALIDD DE LA CESIRA Departamento Roque Sáenz Peña de esta Provincia, el vehículo marca Iveco, Modelo 160E23N Tipo Camión Tractor, Motor marca Fiat Nº 8060*45*A*5200*490744,Chasis marca Iveco Nº 8ATM1NFH01X044030, Dominio DPW867, Año 2001, propiedad del Gobierno de la Provincia y que fuera declarado en condición de desuso por Resolución N° 000187/10 de la Secretaría General de la Gobernación.

ARTÍCULO 2º.- DESIGNAR al Contador General de la Provincia o al Subcontador General de la Provincia para que, uno en defecto del otro, suscriba a los efectos de ley, la correspondiente transferencia de dominio, a mérito de la superintendencia de bienes que ejerce conforme lo establecido en el artículo 151 de la Constitución de la Provincia.

ARTÍCULO 3º.- La Repartición interviniente confeccionará la respectiva ficha de "Baja" con mención del instrumento legal autorizante con comunicación a Contaduría General de la Provincia para su desglose.

ARTÍCULO 4º.- La MUNICIPALIDAD DE LA CESIRA deberá efectuar dentro de los treinta (30) días de recibida la documentación de la unidad automotriz la inscripción del citado bien a su nombre en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y acreditar dicha circunstancia ante Contaduría General de la Provincia en idéntico plazo.

ARTÍCULO 5º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

TRIBUNAL SUPERIOR de JUSTICIA

Acuerdo Nº 6 - Serie "C". En la ciudad de Córdoba, a cuatro días del mes de febrero del año dos mil once, con la Presidencia de su titular, Dr. **Domingo Juan SESIN**, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres.: **Aída Lucía Teresa TARDITTI, Luis Enrique RUBIO** y **Carlos Francisco GARCIA ALLOCCO** con la asistencia del Administrador General, Dr. **Gustavo Argentino PORCEL DE PERALTA** y **ACORDARON:**

VISTO: La facultad conferida al Tribunal Superior de Justicia por el art. 270, inc. 2° del Código Tributario Provincial (Ley 6006, t.o. 2004, modif. por Ley N°9874) en orden al establecimiento del recaudo necesario para la interposición del incidente de Beneficio de litigar sin gastos con carácter de declaración jurada, bajo pena de inadmisibilidad.

CONSIDERANDO: Que en virtud de dicha exigencia, resulta necesario que los justiciables y los tribunales cuenten con un modelo uniforme de la declaración jurada que se requiere para la interposición del Beneficio de litigar sin gastos.

Que el mencionado recaudo formal no significa un obstáculo que impida a las personas el acceso a la Justicia; siendo el instituto del beneficio de litigar sin gastos una herramienta que pueden utilizar todos aquellos individuos cuya capacidad económica no le permite afrontar los costos que un proceso judicial irroga.

Por ello, y lo dispuesto por el art. 20 bis del Código Tributario Provincial (Ley 6.006, t.o. 2004 modificada por Ley N° 9874);

SE RESUELVE:

1.- APROBAR el formulario único de "Declaración Jurada para tramitar el Beneficio de Litigar sin Gastos", que debe presentar obligatoriamente, quien realice la solicitud de exención de la Tasa de Justicia mediante la articulación del mencionado incidente, cuyo modelo forma parte del presente como su Anexo Único.

CONTINÚA EN PÁGINA 4

VIENE DE PÁGINA 3

ACUERDO Nº 6 - SERIE "C"

2.- EL Área de Administración deberá reglamentar el procedimiento para obtención, confección y forma de incorporación de la declaración jurada.-

3.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia y dése la más amplia difusión.

DR. DOMINGO JUAN SESIN
PRESIDENTE

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI
VOCAL

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO
VOCAL

DR. CARLOS FRANCISCO GARCÍA ALLOCCO
VOCAL

DR. GUSTAVO ARGENTINO PORCEL DE PERALTA
ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Anexo Único del Acuerdo N° 6 - Serie "C", del 04/02/11.

DECLARACION JURADA

en relación a los hechos personales y declaración de mero conocimiento en lo que hace a terceras personas

SOLICITUD DE BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS Número Interno : _____

DATOS PERSONALES

Nombre del Peticionante _____
Fecha de Nacimiento _____ CUIT / CUIL _____
Tipo y Número de Documento _____ Cant. de Familiares a Cargo _____
Domicilio Real _____
Vivienda Propia SI - NO Vivienda Alquilada SI-NO Monto de Alquiler: Fecha de Contrato:
Nom. y Ap. de Garantes: Domicilio:
Nom. y Ap. de Locador: Domicilio:
Nombre del Cónyuge o Conviviente _____
Fecha de Nacimiento _____ CUIT / CUIL _____
Tipo y Número de Documento _____
Domicilio Real _____

INGRESOS

Profesión o Actividad _____
Domicilio Laboral y/o Comercial _____
Ingresos Mensuales _____
Rentas - Alquileres _____
Ingresos Cónyuge o Conviviente _____
Ingresos de Personas a cargo (excluyendo Cony. o Conviv.) _____
Planes Sociales Oficiales SI - NO Nacional: $ Provincial: $ Municipal: $

DATOS PATRIMONIALES en esta u otras provincias

	Matricula - Direc, Barrio, Ciudad, Antigüedad, mts2	Valor Mercado	(1)	Val. Fiscal
Inmueble Urbano				
Inmueble Urbano				
Inmueble Rural				
Inmueble Rural				

(1) : Informar si reconoce embargo, hipoteca, si es bien de familia, si está afectada al régimen de vivienda única, o si tiene afectada la libre disponibilidad.-

	Modelo, Año y Dominio	Valor Mercado	(1)	Val. Fiscal
Vehículo				
Vehículo				
Bs. Muebles regist.				
Bs. Muebles regist.				

(1) : Informar si reconoce embargo, prenda o si tiene afectada la libre disponibilidad.-

	Efectivo o Cuenta Bancaria (Indicar entidad)	Número de Cuenta	Saldo
Pesos			
Moneda Extranjera			
Acciones, Titulos, etc			

	Inversiones Financieras en los últimos 2 años, vigente o no (indicar entidad)	Importe
Plazo Fijo en Pesos		
Plazo Fijo en M.Ext.		
Tit. Púb. / Acciones		
Jubilación Privada		
Seguro de Retiro		
Otros		

	Tipo de Crédito	Deudor	Importe
Crédito por cobrar			
Crédito por cobrar			

	Empresa o Sociedad	Partic.	Tipo de Explotación	Valuación
Negocios				
Negocios				

	Descripción	Valor
Semovientes		
Semovientes		
Semovientes		
Semovientes		

	Otros Bienes - Descripción	Valor
Obras de Arte		
Maquinarias		
Bienes del Hogar		
Otras		
Otras		

	Empresa otorgante de la Tarjeta (vigente o no) en los últimos 2 años	Limite
Tarjeta de Crédito		
Tarjeta de Crédito		
Tarjeta de Crédito		

PASIVO obtenido en los 2 últimos años

	Monto de la Deuda	Entidad	Cuota Mensual
Deudas Bancarias			
Deudas Prendarias			
Deudas Hipotecarias			
Otras Deudas			
Otras Deudas			

GASTOS EN SERVICIOS DOMICILIARIOS

	Consumo Mensual		Consumo Mensual
Luz		Teléf. Celular	
Agua		Poliza de Seg.	
Gas		TV por Cable	
Teléf. Fijo		Club	
		Otros	

EVENTUALES DERECHOS O DEUDAS LITIGIOSAS en los últimos 5 años (concluídos o no)

	Carátula y Juzgado	Tipo de Juicio	Monto Demanda
Propios			
Propios			
Propios			
Sociedad Conyugal			
Sociedad Conyugal			
Conviviente			
Conviviente			
Hijos			
Hijos			

DESCRIPCION PATRIMONIAL DE BIENES PROPIOS DEL CONYUGE, CONVIVIENTE, O PERSONAS SUJETAS A PATRIA POTESTAD, TUTELA O CURATELA NO INCLUIDO EN EL DETALLE ANTERIOR

Descripción del bien	Valuación

DATOS ADICIONALES
Personas a cargo cursando estudios

Nivel	Cantidad de Personas	Entidad Publica	Entidad Privada	Valor de Cuota
Pre- escolar				
Primario				
Secundario				
Universitario - Terciario Indicar Especialidad				

DATOS DEL JUICIO

Nombre de los Autos Principales _____
Número de Expediente _____
Juzgado / Secretaría _____
Demandado _____
Domicilio Procesal _____
Monto de la Demanda _____
Monto Ampliaciones de Demanda _____
Monto Otras demandas _____

MONTO de TASA de JUSTICIA _____

Apellido y Nombre del Letrado _____
Matrícula _____ Domicilio Profesional _____
Hay Pacto de Cuota Litis ? _____ Esta registrado ? _____
Cual es el porcentaje del pacto ? _____

El que suscribe, _____ , Documento Nº_____
con domicilio real en calle_____Nº_____de Barrio_____
de la localidad _____, de estado civil _____ ,declara BAJO FE DE JURAMENTO que al día de solicitud del Beneficio de Litigar sin Gastos incluye la totalidad de los bienes propios del declarante y de los bienes de la sociedad conyugal, y los de quienes se encuentran bajo su patria potestad, tutela y/o curatela, y que en relación a las personas convivientes, los datos son de mero conocimiento.-
Asimismo el declarante se compromete a comunicar en el término de cinco (5) días toda modificación que se produzca y manifiesta conocer el monto de la Tasa de Justicia cuya eximición de pago pretende.-

Córdoba, a ____ días del mes de _____ del año _____

_____ _____
Firma del Declarante Firma del Patrocinante o Apoderado en el incidente
Matrícula _____

Art 172 del Código Penal: **"Será reprimido con prisión de un mes a seis años, el que defraudare a otro con nombre supuesto, calidad simulada, falsos títulos, influencia mentida, abuso de confianza o aparentando bienes, crédito, comisión, empresa o negociación o valiéndose de cualquier otro ardid o engaño.-**

Artículo 293 del Código Penal: **"Será reprimido con reclusión o prisión de uno a seis años, el que in-**

sertare o hiciere insertar en un instrumento público declaraciones falsas, concernientes a un hecho que el documento deba probar, de modo que pueda resultar perjuicioso ... ".-

A las manifestaciones vertidas en el presente formulario, se sugiere incorporar la siguiente documental.-

Documento de identidad del peticionante y su cónyuge o conviviente.-
Constancia de Cuit o Cuil de ambos.-
Recibo de Haberes o Certificación de Ingresos de ambos.-
Contrato de Alquiler, Rentas u otros Ingresos.-
Escrituras de Inmuebles y Títulos de Propiedad de Automotores.-
Certif. de Pzo. Fijo; Resumen de Cuentas Bancarias y de Tarjetas de Crédito.-
Constancias de Créditos o Deudas Hipotecarias, Prendarias, Bancarias, etc.-
Factura de Servicios, Impuestos, etc.-
Cedulón de Imp. Provincial sobre los Inmuebles y/o Automotores declarados
Pólizas de Seguros contratados.

La presente y las copias correspondientes a los instrumentos incorporados revisten el carácter de declaración jurada y toda información engañosa y/o maliciosa y/o que oculte la real situación económica del peticionante y su grupo familiar, será pasible de las acciones penales que correspondan (Art.172 y Art.293 del Código Penal).-

Domicilio Procesal: Ud. al iniciar el proceso principal por el cual pretende obtener el Beneficio de Litigar sin Gastos, ha constituido *Domicilio Procesal*, el cual será tomado como tributario según lo establece el art. 33 in fine (Cod.Trib.Pcial. Ley 9874/10)

El formulario deberá ser cumplimentado cubriendo la totalidad de los campos previstos, y su confección se deberá realizar por Duplicado, firmado en todas sus fojas por el peticionante y su letrado patrocinante o apoderado.-

De igual manera se deberán firmar las copias de instrumentos y constancias incorporadas.-

Pacto de Cuota Litis: Se le recuerda que el art. 270 inc.2 tercer párrafo (Cod.Trib.Pcial. Ley 9874/10), establece que cuando *"...se haya denunciado la existencia de pacto de cuota litis, la exención de la gabela de justicia alcanzará únicamente a la porción comprometida a favor del litigante exento. En caso que se omita y luego compruebe la existencia de tal acuerdo, el letrado será solidariamente responsable con el exento por el importe de la tasa judicial no pagada.'*

Embargo del Derecho Litigioso: Se le recuerda que el art. 263 séptimo párrafo (Cod. Trib. Pcial. Ley 9874/10), establece que *"...cuando se reclamen sumas de dinero, quedará embargado el derecho litigioso del actor o reconveniente, por el monto que corresponda a la Tasa de Justicia omitida, total o parcialmente, más los intereses adeudados, de corresponder....'*

Pago de la Boleta de Tasa de Justicia: Se le recuerda que el art. 258 segundo párrafo(Cod. Trib. Pcial.), establece que *"...La Tasa de Justicia se pagará mediante liquidación confeccionada por el profesional actuante, el contribuyente, el responsable o por la Autoridad de Aplicación, en formularios especiales creados al efecto...."*

La DECLARACIÓN JURADA PATRIMONIAL se incorporará al expediente, sin perjuicio del resto de las pruebas que el petlcionante considere apropiado presentar para demostrar su situación socio-ecómica y/o la imposibilidad de afrontar los gastos judiciales.-

Tenga en cuenta que la calidad de Declaración Jurada de la presente, conlleva no sólo su responsabilidad en la confección de la misma, sino también la sujeción a las sanciones previstas en los art.61; 66 y 67 del Cod.Trib. Pcial. Ley 9874/10, entre otras, cuanto corresponda.-

DECRETOS SINTETIZADOS

PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 123 – 27/01/2011 - RATIFÍCANSE las Resoluciones Nros. 0225/08 y sus modificatorias 0386/08, 0622/09 y 0460/10, todas de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria, mediante las cuales se dispuso, ad referéndum de autoridad competente, el cambio de situación de la Escuela de Nivel Primario "CORONEL ANTONINO BAIGORRIA" de Villa Santa Eugenia -Departamento Río Cuarto- y el cambio de imputación del cargo de la docente María Josefina MALIVERNEY (M.I. N° 16.960.016), en los términos y condiciones que se consignan en las mismas, cuyas copias forman parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de cuatro (4) fojas. S/Expte. N° 0109-066387/2004.-

DECRETO N° 2188 – 30/11/2010 - PRORRÓGASE la fecha prevista en el artículo 23 del Decreto N° 1356/10 hasta el día 10 de Diciembre de 2010.Las disposiciones del presente Decreto entrarán en vigencia a partir del 1° de Diciembre de 2010. S/Expte. Nº 0473-042785/2010 y el Decreto Nº 1356/10 .-

DECRETO N° 2016 – 26/10/2010 - CONTRÁTASE en forma directa con la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, los servicios de Policía Adicional, destinados al edificio sede del Registro General de la Provincia, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Finanzas, por el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2010 y el 31 de octubre de 2011, de conformidad con la cotización que como Anexo I, con una (1) foja útil, forma parte integrante del presente Decreto. S/Expte. Nº 0032-036689/2010.-

DECRETO N° 1317 – 31/08/2010 - CONTRÁTASE en forma directa con los Sres. Ricardo CALVETE (D.N.I. N° 12.245.116) y Ricardo MÉNDEZ (D.N.I. Nº 7.971.224), la locación de los inmuebles sitos en Avda. Rafael Nuñez Nº 6492 – locales 2 y 3- Barrio Argüello, de esta ciudad, destinado al funcionamiento de la Oficina Descentralizada de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Finanzas o de cualquier otra dependencia que el Superior Gobierno decidiera instalar oportunamente, por el término de quince (15) meses a partir del día 1° de septiembre de 2010, a razón de un alquiler mensual de PESOS CUATRO MIL CIENTO OCHENTA ($ 4.180.-) y FACÚLTASE a la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas a suscribir el contrato de locación de conformidad con el proyecto e informe técnico respecto del estado de los inmuebles que como Anexo I con dos (2) fojas útiles, forma parte integrante del presente Decreto.IMPÚTESE el egreso que demande el cumplimiento del presente dispositivo por la suma total de PESOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS ($ 62.700.-), a Jurisdicción 115 -Ministerio de Finanzas-, de acuerdo con el siguiente detalle: por el período septiembre-diciembre de 2010, $ 16.720.- al Programa: 152-001, Partida: 3.02.01.00 "Alquileres de Edificios y Locales" del P.V. y como Importe Futuro: por el período: año 2011: $ 45.980.- PREVIO a la remisión para su visación al Tribunal de Cuentas de la Provincia, deberá darse intervención al Departamento Patrimonial de Contaduría General de la Provincia, quien desglosará copia autenticada del contrato a suscribirse, como así también del presente Decreto. S/Expte. Nº 0027-041102/2010.-

DECRETO N° 2461 – 23/12/2010 - CONVÓCASE a las autoridades de los Poderes Legislativo y Judicial, y demás instituciones públicas y privadas, al primer izamiento de la Bandera Oficial de la Provincia de Córdoba, el que se efectuará el próximo 29 de diciembre de 2010 en el "Monumento a la memoria del Brigadier General Juan Bautista Bustos" de la ciudad de Córdoba. INSTRÚYESE a la Dirección General de Ceremonial y Audiencias para que disponga las medidas pertinentes a fin de dar acabado cumplimiento a la convocatoria establecida en el artículo anterior. .

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
SUBSECRETARIA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCIÓN Nº 636 19/10/10 expediente Nº0416-050686/07 CONCEDER al OBISPADO DE VILLA MARÍA, el CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE DESCARGA al subsuelo a través de pozos absorbentes, para los efluentes cloacales adecuadamente tratados que se originen en las viviendas unifamiliares a construir en el loteo ubicado entre calles Públicas, de la localidad de Ana Zumarán, Pedanía Mojarras y Ballesteros, Departamento General San Martín y Unión, Nomenclatura Catastral Provincial Dep:16, Ped:03, Pblo:36, C:02, S:01, H:311, P:2584, Propiedad Nº 36-02-0754553/4, bajo las condiciones establecidas en los artículos siguientes, siendo su cumplimiento, según corresponda, responsabilidad del propietario del loteo y/o de cada uno de los futuros propietarios de las viviendas, obligaciones que deberán necesariamente constar en los contratos de compraventa y en las escrituras de propiedad correspondientes.

El presente Certificado de Factibilidad contempla la subdivisión del predio en 25 lotes (veinticinco lotes) para la construcción de viviendas unifamiliares con una superficie por lote variable entre 255,18 m2 y 2081,05 m2.

Se considera exclusivamente la generación de líquidos cloacales del tipo domiciliarios tratados en cámara séptica, y vertidos a través de pozos absorbentes al subsuelo; si en un futuro se plantea la instalación de cualquier tipo de establecimiento industrial, comercial o de servicios, estos casos ameritarán por parte de este Organismo Provincial un tratamiento independiente.

Los propietarios del loteo deberán cumplimentar con los siguientes requerimientos: a) Características de los pozos: tendrán una profundidad total mínima de 3,50 m y un diámetro interno mínimo de 1,20 m, con revestimiento de ladrillos. b) El volumen a verter no deberá superar los 1000 litros diarios. c) En todos los lotes se dejará el espacio suficiente para la duplicación del sistema.

Esta Repartición Provincial no se hace responsable de los daños y perjuicios que la disposición de efluentes cloacales genere a terceros, bienes o cosas, los cuales serán de exclusiva cuenta de los propietarios y no tendrán derecho a reclamo alguno ante este Organismo.

Los propietarios del loteo deberán dar cumplimiento a las exigencias correspondientes a fin de obtener el Certificado de Factibilidad de Agua para el loteo, de acuerdo a lo establecido en las normativas vigentes (Decreto 4560/55, Ley 8548/96 y Resolución 646/05).

Se deja expresa constancia que en caso de que la Comuna de Ana Zumarán, u otro Organismo o Empresa autorizada, proceda al tendido de la red cloacal en la zona de emplazamiento del loteo, y en caso de contar con factibilidad técnica de conexión, los propietarios de las viviendas deberán proceder indefectiblemente a conectar a la red los vertidos de efluentes cloacales, procediendo a anular las zanjas de infiltración que se dejen fuera de uso, informando de tal situación en tiempo y forma a esta Repartición.

Queda bajo responsabilidad del proponente la ejecución de las obras adecuadas para el correcto drenaje natural de las aguas pluviales, recomendándose la planificación detallada de éstas a los efectos de no alterar el escurrimiento natural de las aguas superficiales.

El citado emprendimiento urbanístico deberá dar cumplimiento a todas las disposiciones de la Ley Provincial del Ambiente N° 7343/85 y sus Decretos Reglamentarios.

Los criterios puestos de manifiesto no invalidan otras exigencias de los restantes Organismos Oficiales de la Provincia, que por otras consideraciones ambientales pudieran objetar el desarrollo del citado emprendimiento urbanístico.

RESOLUCIÓN Nº 637 19/10/10 expediente Nº0416-002571/94 DAR DE BAJA a la cuenta N° 30-01-000135 correspondiente a autorización de descarga de líquidos residuales (Res 402- año 1995) de la firma AGROABASTO S.R.L. y AUTORIZAR EN FORMA PRECARIA al establecimiento "Estación de Servicio Petrobras" propiedad de la firma AGROABASTO S.R.L., ubicada en calle pública s/n conocida como Calle de la Semilleria, esquina Alcaraz, Barrio Palmar, en la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital de esta Provincia de Córdoba, a DESCARGAR SUS LÍQUIDOS RESIDUALES AL SUBSUELO, A TRAVÉS DE TRES (3) POZOS ABSORBENTES bajo las condiciones establecidas en los artículos siguientes.

La presente Autorización Precaria considera un caudal de 1.15 m3/día de efluente cloacal para ser vertidos en tres pozos absorbentes; de acuerdo a lo declarado a fs. 1/5 y 11 del folio único 35 del expediente de referencia.

El sistema de tratamiento y disposición final de efluentes del establecimiento, es responsabilidad mancomunada del profesional interviniente y de la firma propietaria del inmueble; asimismo, el adecuado mantenimiento es responsabilidad de ésta última. Cualquier modificación y/o ampliación que sea necesaria efectuar en las instalaciones depuradoras, así como la incorporación de nuevas actividades o servicios en el establecimiento, deberá comunicarse a esta Repartición con una antelación de treinta (30) días a la fecha efectiva de su concreción, con la presentación de la Declaración Jurada con los nuevos caudales de vertido.

La firma propietaria del establecimiento de referencia, deberá por si misma fiscalizar y monitorear las instalaciones, sistema y efluentes que se generen en el mismo, con la obligación de informar de ello a esta Repartición con una periodicidad anual.

Sin perjuicio de las obligaciones de autocontrol impuestas al establecimiento de la firma en cuestión, personal del Área Preservación y Control del Recurso efectuará inspecciones periódicas, cuando lo considere necesario, con tomas de muestras de los líquidos residuales vertidos a pozos, la calidad del mismo deberá adecuarse en todo momento a las condiciones de volcamiento fijadas en las Normas para la Protección de los Recursos Hídricos Superficiales y Subterráneos (vigentes actualmente en el Provincia y aprobadas por Decreto N° 415/99).

En caso de verificarse el incumplimiento de lo exigido en la presente se dará de baja a la autorización precaria y se aplicarán las sanciones legales previstas en el Decreto Ley Nº 5589/73 (Código de Aguas de la Provincia de Córdoba).

Una vez que se compruebe el cumplimiento de lo fijado en los artículos precedentes se otorgará la AUTORIZACIÓN CONDICIONAL de vertido de líquidos residuales tratados, sobre lo cual se le comunicará oportunamente.

Esta Repartición se reserva el derecho de determinar la caducidad de la autorización o de exigir el cambio de destino de los efluentes, así como la modificación y/o ampliación de las exigencias para la descarga, cuando las condiciones de éstos o del cuerpo receptor así lo hagan necesario. Considerando las circunstancias del caso, se podrá llegar a determinar la prohibición de vuelco de efluentes líquidos al cuerpo receptor.

Queda también bajo responsabilidad del propietario del inmueble, la ejecución y/o mantenimiento de las obras adecuadas para el correcto drenaje natural de las aguas pluviales dentro del predio, a los efectos de no alterar el escurrimiento natural de las aguas superficiales.

Esta Repartición no se hace responsable de los daños y perjuicios que la disposición de efluentes líquidos en el subsuelo genere a terceros, bienes o cosas, los cuales serán de exclusiva cuenta de la proponente, y no tendrá derecho a reclamo alguno ante este Organismo.

El establecimiento "Estación de Servicio Petrobras", deberá dar cumplimiento a la Ley N°: 8.973/01, de adhesión a la Ley Nacional N°: 24.051, sus anexos y Decreto Reglamentario N°: 2149/03, debiendo presentar el correspondiente Certificado Ambiental en el término de 90 (noventa) días.

Se deja expresa constancia que en caso de que el EDAR Bajo Grande de la Municipalidad de Córdoba cuente con capacidad para depurar nuevos caudales u otro Organismo o Empresa autorizada, proceda al tendido de la red cloacal en la zona de emplazamiento del establecimiento, y en caso de contar con factibilidad técnica de conexión, "Estación de Servicio Petrobras" propiedad de la firma AGROABASTO S.R.L., deberá proceder a conectar a esa red colectora sus efluentes líquidos, cegando adecuadamente las perforaciones que se dejen fuera de uso, informando de esta situación en tiempo y forma esta Repartición.

El establecimiento "Estación de Servicio Petrobras" propiedad de la firma AGROABASTO S.R.L., ubicada en calle pública s/n conocida como Calle de la Semilleria, esquina Alcaraz, Barrio Palmar, en la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital de esta Provincia de Córdoba, deberá abonar el Canon anual de uso del cuerpo receptor, establecido en Decreto N° 415/99 y su modificatorio N° 2711/01, el cual, de acuerdo a los valores vigentes y considerando el caudal declarado para las instalaciones existentes, asciende a la suma de $ 1350 (pesos mil trescientos cincuenta). Del siguiente período que se facture se descontará la suma de $810 (pesos ochocientos diez), depositada con fecha 13/07/2005.

Los criterios anteriores no invalidan otras exigencias de los restantes Organismos Oficiales de la Provincia con competencia en materia ambiental, que por otras consideraciones ambientales pudieran objetar el emplazamiento del citado establecimiento.

RESOLUCIÓN Nº 638 19/10/10 expediente Nº0416-045936/06 CONCEDER al SR. RICARDO HUGO KLOCHKO (D.N.I. 12.762.040), el CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE DESCARGA al subsuelo a través de zanjas de infiltración, para los efluentes cloacales adecuadamente tratados que se originen en las viviendas unifamiliares a construir en el loteo ubicado entre calles Públicas, de la localidad de Alpa Corral, Pedanía San Bartolomé, Departamento Río Cuarto, Nomenclatura Catastral Provincial Dep:24, Ped:02, Pblo:04, C:01, S:02, M:55, P:02, Propiedad Nº 2402-2.102.379/0, Matrícula N° 563.087 del Depto. Río Cuarto (24-02), bajo las condiciones establecidas en los artículos siguientes, siendo su cumplimiento, según corresponda, responsabilidad del propietario del loteo y/o de cada uno de los futuros propietarios de las viviendas, obligaciones que deberán necesariamente constar en los contratos de compraventa y en las escrituras de propiedad correspondientes.

El presente Certificado de Factibilidad contempla la subdivisión del predio en 24 lotes (veinticuatro lotes) para la construcción de viviendas unifamiliares con una superficie por lote variable entre 360,00 m2 y 1390,90 m2.

Se considera exclusivamente la generación de líquidos cloacales del tipo domiciliarios tratados en cámara séptica, y vertidos a través de zanjas de infiltración al subsuelo; si en un futuro se plantea la instalación de cualquier tipo de establecimiento industrial, comercial o de servicios, estos casos ameritarán por parte de este Organismo Provincial un tratamiento independiente.

Los propietarios del loteo deberán cumplimentar con los siguientes requerimientos: a) Las zanjas se deberán construir según lo determinado en folio único 36 fs. 2 y 3, debiéndose agregar 3,00 m de longitud muerta a la salida de la cámara séptica. b) La calidad del efluente se deberá encuadrar dentro de la normativa vigente. c) En cada lote se deberá dejar el espacio suficiente para la duplicación del sistema en caso de ser necesario.

Esta Repartición Provincial no se hace responsable de los daños y perjuicios que la disposición de efluentes cloacales genere a terceros, bienes o cosas, los cuales serán de exclusiva cuenta de los propietarios y no tendrán derecho a reclamo alguno ante este Organismo.

Los propietarios del loteo deberán dar cumplimiento a las exigencias correspondientes a fin de obtener el Certificado de Factibilidad de Agua para el loteo, de acuerdo a lo establecido en las normativas vigentes (Decreto 4560/55, Ley 8548/96 y Resolución 646/05).

Se deja expresa constancia que en caso de que la Municipalidad de Alpa Corral, u otro Organismo o Empresa autorizada, proceda al tendido de la red cloacal en la zona de emplazamiento del loteo, y en caso de contar con factibilidad técnica de conexión, los propietarios de las viviendas deberán proceder indefectiblemente a conectar a la red los vertidos de efluentes cloacales, procediendo a anular las zanjas de infiltración que se dejen fuera de uso, informando de tal situación en tiempo y forma a esta Repartición.

Queda bajo responsabilidad del proponente la ejecución de las obras adecuadas para el correcto drenaje natural de las aguas pluviales, recomendándose la planificación detallada de éstas a los efectos de no alterar el escurrimiento natural de las aguas superficiales.

El citado emprendimiento urbanístico deberá dar cumplimiento a todas las disposiciones de la Ley Provincial del Ambiente N° 7343/85 y sus Decretos Reglamentarios.

Los criterios puestos de manifiesto no invalidan otras exigencias de los restantes Organismos Oficiales de la Provincia, que por otras consideraciones ambientales pudieran objetar el desarrollo del citado emprendimiento urbanístico.

RESOLUCIÓN Nº 639 19/10/10 expediente Nº0416-040602/05 DAR DE BAJA, a partir del 07 de julio de 2005, el derecho de riego registrado a nombre del Sr. ARISTODEMO J. SCHIAROLI, para derivar agua del Río Primero (Suquía), a los fines de regar la cuantía de UNA HECTAREA TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (1 Ha.3374 m2) de terreno dentro de un inmueble de su propiedad de TRES HECTAREAS NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE METROS CUADRADOS (3 Ha. 9727 m2)de superficie total, ubicado en Pedanía Constitución, Departamento Colón y que linda: al Norte con Lote Tres de Romedo Schiaroli, al Sur con Lote C de Dino Fernando Orecchia , al E con Camino Público y al O con Lotes A y B. El Dominio se anotó al nº 32821, Folio 45963, Tomo 184, año 1980. El derecho al que se hace referencia subsiste en la misma forma en que se otorgó, mediante Resolución nº 214 de fecha 10 de julio de 1984 recaída en el expediente 1330-0046-15695/80.

RESOLUCIÓN Nº 640 19/10/10 expediente Nº0416-048296/07 Cuerpos 1 y 2 APLICAR al Establecimiento PASEO RIVERA INDARTE, de propiedad de la firma LIBERTAD S.A. y/o quien resulte responsable legal del mismo, sito en calle Ricardo Rojas esq. Manuel de Falla de esta ciudad, una multa de PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS ($ 11.400,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Repartición para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos conforme al Decreto nº 415/99 y su modificatorio nº 2711/01. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de DIEZ (l0) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial.

EMPLAZAR al citado Establecimiento para que en el perentorio término de DIEZ (10) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Subsecretaría toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276º de la Ley nº 5589.

NOTIFICAR a la MUNICIPALIDAD DE CORDOBA que a los efectos de la HABILITACION del citado Establecimiento, deberá tener en cuenta que el mismo NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estas actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente.

RESOLUCIÓN Nº 641 19/10/10 expediente Nº0416-044071/06 ORDENAR a la CURTIEMBRE JORCUER S.R.L., ubicada en calle Constantinopla nº 976 de la ciudad de Alta Gracia, EL CESE INMEDIATO DE VERTIDO de líquidos residuales al Arroyo Alta Gracia sin un adecuado tratamiento y consecuentemte realizar la pertinente denuncia penal por desobediencia a la Autoridad de Aplicación

RESOLUCIÓN Nº 642 19/10/10 expediente Nº0416-045972/06 APLICAR al Establecimiemto seleccionador

de maní de propiedad de la firma AGRO TRANSPORTE S.A., sito en Ruta Provincial n° 4 s/n de la localidad de Etruria, una multa de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS ($ 3.800,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Repartición para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos conforme al Decreto nº 415/99 y su modificatorio nº 2711/01. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de DIEZ (l0) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial.

EMPLAZAR al citado Establecimiento para que en el perentorio término de DIEZ (10) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Subsecretaría toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales,como así también abone los gastos correspondientes a las Determinaciones Analíticas de las muestras extraídas, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276º de la Ley nº 5589 y de ordenar el cese definitivo del vertido en forma inmediata.

NOTIFICAR a la MUNICIPALIDAD DE ETRURIA que a los efectos de la HABILITACION del citado Establecimiento, deberá tener en cuenta que el mismo NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estas actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente.

RESOLUCIÓN Nº 643 19/10/10 expediente Nº0416-054914/08 APLICAR al Establecimiento FABRICA DE ALFAJORES, CHOCOLATES Y DULCES ESTANCIA VIEJA, sito en calle pùblica esq. San Martín de la Comuna de Estancia Vieja, una multa diaria de PESOS TREINTA Y OCHO ($ 38,00), hasta tanto la infracción subsista, esto es hasta que cumplimente con lo requerido oportunamente a los fines de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales conforme al Decreto nº 415/99 y su modificatorio nº 2711/01, bajo apercibimiento de perseguir su cobro por vía judicial, de ordenar el cese definitivo del vertido y de efectuar la pertinente denuncia penal en caso de persistir en el incumplimiento.

NOTIFICAR a la COMUNA DE ESTANCIA VIEJA que el citado Establecimiento NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estos actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Comuna en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente.-

RESOLUCIÓN Nº 644 19/10/10 expediente Nº0416-053134/08 APLICAR al Establecimiento Hotelero Howard Johnson, de propiedad de la firma Tabor S.A. y/o quien resulte responsable legal del mismo, sito en calle Tronador s/n de Villa General Belgrano, una multa de PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS ($ 11.400,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Repartición para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos conforme al Decreto nº 415/99 y su modificatorio nº 2711/01. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de DIEZ (l0) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial.

EMPLAZAR al citado Establecimiento para que en el perentorio término de DIEZ (10) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Subsecretaría toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, y abone los gastos correspondientes a las Determinaciones Análiticas de las muestras extraídas, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276º de la Ley nº 5589 y de ordenar la clausura de las instalaciones.

NOTIFICAR a la Municipalidad de Villa Gral. Belgrano que a los efectos de la HABILITACION del citado Establecimiento, deberá tener en cuenta que el mismo NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estas actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente.

RESOLUCIÓN Nº 645 19/10/10 expediente Nº0416/052439/08 APLICAR a la industria láctea QUESERIA SAN JORGE, de propiedad de Héctor Bautista y Germán Alejandro Lorenzatti y/o quien resulte responsable legal del mismo, sito a 2 ½ Km. al oeste de Colonia Valtelina, una multa de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS ($ 3.800,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Repartición para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos conforme al Decreto nº 415/99 y su modificatorio nº 2711/01. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de DIEZ (l0) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial.

La firma QUESERIA SAN JORGE, de propiedad de Héctor Bautista y Germán Alejandro Lorenzatti y/o quien resulte responsable legal del mismo, deberá abonar la suma de $ 1.053,00 (pesos un mil cincuenta y tres) en concepto de inspección, la suma de $ 196,00 (pesos ciento noventa y seis) en concepto de gastos de combustible y la suma de $ 200,00 (pesos doscientos), en concepto de viáticos del personal que efectuó las inspecciones y análisis correspondientes.

EMPLAZAR al citado Establecimiento para que en el perentorio término de DIEZ (10) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Subsecretaría toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276º de la Ley nº 5589.

NOTIFICAR a la COMUNA DE COLONIA VALTELINA que a los efectos de la HABILITACION del citado Establecimiento, deberá tener en cuenta que el mismo NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estas actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Comuna en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente.

RESOLUCIÓN Nº 646 19/10/10 expediente Nº 0416-047550/06 APLICAR al al establecimiento "Estación de Servicios" (con lavadero de automotores), propiedad del Sr. Daniel Oscar VALINOTTO, y/o quien resulte responsable legal del mismo, sito en Bv. Oeste esquina Aniceto n°487, de la localidad de Colazo, una multa diaria de PESOS TREINTA Y OCHO ($ 38,00), hasta tanto la infracción subsista, esto es hasta que cumplimente con lo requerido oportunamente a los fines de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales conforme al Decreto nº 415/99 y su modificatorio nº 2711/01, bajo apercibimiento de perseguir su cobro por vía judicial, de ordenar el cese definitivo del vertido y de efectuar la pertinente denuncia penal en caso de persistir en el incumplimiento.

NOTIFICAR a la MUNICIPALIDAD DE COLAZO que el citado Establecimiento NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estos actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente.-

RESOLUCIÓN Nº 647 19/10/10 expediente Nº0416-056824/09 APLICAR al Establecimiento INDUSTRIAS QUIMICAS CORDOBA, de propiedad de la firma INDUSTRIAS QUIMICAS S.R.L. y/o quien resulte responsable del mismo sito en calle pública s/n (altura Av. Japón n° 1600, B° La Agustina de esta ciudad, una multa de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS ($ 7.600), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Repartición para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos conforme al Decreto nº 415/99 y su modificatorio nº 2711/01. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de DIEZ (l0) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial.

EMPLAZAR al citado Establecimiento para que en el perentorio término de DIEZ (10) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Subsecretaría toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276º de la Ley nº 5589 y de ordenar la clausura de las instalaciones.

NOTIFICAR a la MUNICIPALIDAD DE CORDOBA que a los efectos de la HABILITACION del citado Establecimiento, deberá tener en cuenta que el mismo NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estas actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente.

RESOLUCIÓN Nº 648 19/10/10 expediente Nº 0416-055510/09 APLICAR al Establecimiento Lavadero de Aridos Bertola, de propiedad del Sr. Agustín Bertola y/o quien resulte responsable legal del mismo, sito en zona Rural de Santa Rosa de Río Primero, una multa de PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS ($ 11.400,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Repartición para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos conforme al Decreto nº 415/99 y su modificatorio nº 2711/01. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de DIEZ (l0) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía de apremio.-

EMPLAZAR al citado Establecimiento para que en el perentorio término de DIEZ (10) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Subsecretaría toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276º de la Ley nº 5589 y en su caso de clausurar las instalaciones.-

NOTIFICAR a la MUNICIPALIDAD DE VILLA SANTA ROSA DE RIO PRIMERO que a los efectos de la HABILITACION del citado Establecimiento, deberá tener en cuenta que el mismo NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la

Provincia, conforme a las constancias de estas actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente.-

RESOLUCIÓN Nº 649 19/10/10 expediente Nº0416-050306/07 ORDENAR al establecimiento Parador "Tío Joe" cuyo propietario es el Sr. José Luis Rossi, D.N.I. 12.670.788, ubicado en Zona Rural, próxima a la Comuna de Mayú Sumaj, EL CESE INMEDIATO DE VERTIDO provenientes del mencionado Establecimiento, bajo apercibimiento de realizar la correspondiente denuncia penal por desobediencia a la autoridad de aplicación.

EMPLAZAR -por última vez- al establecimiento "Parador Tío Joe" de propiedad del Sr. José Luis Rossi, D.N.I. 12.670.788, ubicado en Zona Rural, próxima a la Comuna de Mayú Sumaj y con domicilio legal en calle Los Sauces n° 273, B° La Quinta, Villa Carlos Paz, Córdoba, a que en un plazo perentorio de cinco (5) días hábiles, a partir de la recepción de la presente, formule descargo o en su caso presente la documental exigida oportunamente por esta Subsecretaría, a fin de regularizar la descarga de sus líquidos residuales

RESOLUCIÓN Nº 650 19/10/10 expediente Nº0416-052230/08 APLICAR al Establecimiento depósito de productos Lácteos "Sanchi Angel e Hijos S.H.", y/o quien resulte responsable legal del mismo, sito en Av. San Martín nº 1156 de la localidad de Adelia María, una multa de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS ($ 3.800,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Repartición para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos conforme al Decreto nº 415/99 y su modificatorio nº 2711/01. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de DIEZ (l0) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial.

EMPLAZAR al citado Establecimiento para que en el perentorio término de CINCO (5) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Subsecretaría toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276º de la Ley nº 5589 y de ordenar el cese definitivo del vertido en forma inmediata.

NOTIFICAR a la Municipalidad de Adelia María que a los efectos de la HABILITACION del citado Establecimiento, deberá tener en cuenta que el mismo NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estas actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente.

RESOLUCIÓN Nº 651 19/10/10 expediente Nº 0416-048762/07 APLICAR al Establecimiento SEMILLERIA VILLA RETIRO S.H., sito en Ruta A 74 KM 10,5 Villa Retiro de esta ciudad, una multa de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS ($ 3.800,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Repartición para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos conforme al Decreto nº 415/99 y su modificatorio nº 2711/01. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de DIEZ (l0) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial.

EMPLAZAR al citado Establecimiento para que en el perentorio término de DIEZ (10) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Subsecretaría toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales y abone los gastos correspondientes a las Determinaciones Analíticas de las muestras extraídas, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276º de la Ley nº 5589 y de ordenar el cese definitivo del vertido en forma inmediata.

NOTIFICAR a la MUNICIPALIDAD DE CORDOBA que a los efectos de la HABILITACION del citado Establecimiento, deberá tener en cuenta que el mismo NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estas actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente.

RESOLUCIÓN Nº 652 19/10/10 expediente Nº 0416-029790/01 APLICAR al Establecimiento Químico de propiedad de la firma LANTHER S.A. y/o quien resulte responsable legal del mismo, sito en calle Belgrano 768 de la localidad de La Puerta, una multa de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS ($ 3.800,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Repartición para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos conforme al Decreto nº 415/99 y su modificatorio nº 2711/01. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de DIEZ (l0) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial.

EMPLAZAR al citado Establecimiento para que en el perentorio término de DIEZ (10) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Subsecretaría toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276º de la Ley nº 5589.

NOTIFICAR a la MUNICIPALIDAD DE LA PUERTA que a los efectos de la HABILITACION del citado Establecimiento, deberá tener en cuenta que el mismo NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estas actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente.

RESOLUCIÓN Nº 653 21/10/10 expediente Nº 0416-054216/08 DAR DE BAJA, a partir del 01 de enero de 1966, el derecho de riego registrado a nombre del Sr. CARLOS MASSARA, para derivar agua del Canal Constitución de la Zona Norte, Compuerta ubicada al Km. 6,468 del Sistema de Riego Capital, a los fines de regar la totalidad de un inmueble de su propiedad de CINCO HECTÁREAS (5 Ha.) de superficie total, ubicado en Suburbios Norte del Municipio de esta Capital y que linda: al Norte con de Antonio Matteis, Canal Constitución de por medio, al S, con más terreno del vendedor Sr. José Massara, al E con de Luis Juárez, camino público de por medio y al O con de Domingo Tinares. El Dominio se anotó al nº 16882, Folio 18782, Tomo 76, año 1948 y se encuentra inscripto en esta Subsecretaria en la Cuenta nº 01-10-001347.

RESOLUCIÓN Nº 654 26/10/10 expediente Nº 0416-060423/10 OTORGAR la "No Objeción" de los Anteproyectos elevados por la Secretaría de Planeamiento y Desarrollo Energético e Infraestructura de la Provincia para la instalación en zona de Dominio Público de jurisdicción de esta Subsecretaría de Recursos Hídricos, del gasoducto perteneciente al SISTEMA RUTA 2 del anteproyecto cuya documentación obra a fs. 3/17 de autos.

ESTABLECER que antes de dar inicio a las obras por parte de la "Empresa Constructora" que ejecute la obra, se deberá solicitar la correspondiente autorización de cruce de cauce ante esta Subsecretaría, presentando la documentación técnica correspondiente, debidamente intervenida por Distribuidora de Gas del Centro S.A.-

RESOLUCIÓN Nº 655 26/10/10 expediente Nº 0416-059863/10 OTORGAR la "No Objeción" de los Anteproyectos elevados por la Secretaría de Planeamiento y Desarrollo Energético e Infraestructura de la Provincia para la instalación en zona de Dominio Público de jurisdicción de esta Subsecretaría de Recursos Hídricos, del gasoducto perteneciente al SISTEMA SUR: Tramo 1: Punto de conexión – Tosquita, Tramo 2: Tosquita – Vicuña Mackena, del anteproyecto cuya documentación obra a fs. 3/26 de autos.

ESTABLECER que antes de dar inicio a las obras por parte de la "Empresa Constructora" que ejecute la obra, se deberá solicitar la correspondiente autorización de cruce de cauce ante esta Subsecretaría, presentando la documentación técnica correspondiente, debidamente intervenida por Distribuidora de Gas del Centro S.A.-

RESOLUCIÓN Nº 656 26/10/10 expediente Nº 0416-060424/10 OTORGAR la "No Objeción" de los Anteproyectos elevados por la Secretaría de Planeamiento y Desarrollo Energético e Infraestructura de la Provincia para la instalación en zona de Dominio Público de jurisdicción de esta Subsecretaría de Recursos Hídricos, del gasoducto perteneciente al SISTEMA CENTRO, del anteproyecto cuya documentación obra a fs. 3/20 de autos.

ESTABLECER que antes de dar inicio a las obras por parte de la "Empresa Constructora" que ejecute la obra, se deberá solicitar la correspondiente autorización de cruce de cauce ante esta Subsecretaría, presentando la documentación técnica correspondiente, debidamente intervenida por Distribuidora de Gas del Centro S.A.-

RESOLUCIÓN Nº 657 26/10/10 expediente Nº 0416-059865/10 OTORGAR la "No Objeción" de los Anteproyectos elevados por la Secretaría de Planeamiento y Desarrollo Energético e Infraestructura de la Provincia para la instalación en zona de Dominio Público de jurisdicción de esta Subsecretaría de Recursos Hídricos, del gasoducto perteneciente al SISTEMA ESTE: Tramo 1: ESMO Ferreyra – Capilla de Los Remedios, Tramo 2: Capilla de Los Remedios - Río Primero, del anteproyecto cuya documentación obra a fs. 3/7 de autos.

ESTABLECER que antes de dar inicio a las obras por parte de la "Empresa Constructora" que ejecute la obra, se deberá solicitar la correspondiente autorización de cruce de cauce ante esta Subsecretaría, presentando la documentación técnica correspondiente, debidamente intervenida por Distribuidora de Gas del Centro S.A.-

RESOLUCIÓN Nº 658 26/10/10 expediente Nº 0416-059866/10 OTORGAR la "No Objeción" de los Anteproyectos elevados por la Secretaría de Planeamiento y Desarrollo Energético e Infraestructura de la Provincia para la instalación en zona de Dominio Público de jurisdicción de esta Subsecretaría de Recursos Hídricos, del gasoducto perteneciente al SISTEMA NORTE, Tramos 1 al 4, Tramo 1: Villa Gutierrez – Sarmiento, Tramo 2: Avellaneda – Villa Gutierrez, Tramo 3: Avellaneda ESMO – Villa Tulumba y Tramo 4: Villa Tulumba – San José de la Dormida del anteproyecto cuya documentación obra a fs. 3/8 y 9/10 de autos.

ESTABLECER que antes de dar inicio a las obras por parte de la "Empresa Constructora" que ejecute la obra, se deberá solicitar la correspondiente autorización de cruce de cauce ante esta Subsecretaría, presentando la documentación técnica correspondiente, debidamente intervenida por Distribuidora de Gas del Centro S.A.-